



Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Contratación de servicio de alimentación para los participantes del taller de soporte socioemocional dirigido a los directores, docentes y auxiliares de la jurisdicción de la UGEL HUANCARAMA

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad garantizar el servicio de alimentación para los participantes del "taller de soporte socioemocional dirigido a los directores, docentes y auxiliares de la jurisdicción de la UGEL HUANCARAMA.

Dicha contratación permitirá brindar condiciones adecuadas de atención y permanencia a los docentes participantes durante el desarrollo de la jornada contribuyendo al cumplimiento eficiente de los objetivos establecidos en el taller.

En ese sentido, el servicio de alimentación constituye un componente necesario para asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas, favorecer la participación activa de los asistentes y garantizar el cumplimiento de las metas institucionales orientadas a la mejora de la calidad educativa, en concordancia con los objetivos institucionales.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de alimentación para los participantes del "taller de soporte socioemocional dirigido a directores, docentes y auxiliares de la jurisdicción de la UGEL HUANCARAMA, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas de atención, permanencia y participación durante el desarrollo de la jornada programada.

Asimismo, la contratación permitirá contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas orientadas al fortalecimiento de capacidades de los docentes, promoviendo la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Huancarama.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	HORA ENTREGA SERVICIO	FECHA DE SERVICIO	PRESENTACION
1	Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> • NIVEL INICIAL: 72 • NIVEL PRIMARIA: 133 • NIVEL SECUNDARIA: 165 • APOYO LOGISTICO: 30 <p>TOTAL: 400</p>	Grass de la municipalidad de Huancarama	11:30 AM	03/07/26	El chicharrón de chanco será servido en platos descartables con tapa y servilletas. Dentro del descartable, estará el chicharrón, la papa y el mote. La ensalada criolla en bolsa y el ají en bolsa. La gaseosa personal de 500mL (coca cola o incacola)





IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- ✓ Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
- ✓ RNP Registro Nacional de Proveedores si el bien es mayor de una unidad impositiva tributaria.
- ✓ No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
- ✓ Emitir comprobante de pago factura.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- ✓ **Lugar:** La entrega será realizada en el Grass de la Municipalidad de Huancarama.
- ✓ **Plazo:** Los alimentos serán entregados el día 03 de julio del 2026 a las 11:30am.

VI. ENTREGABLES:

Se entregará un total de 400 almuerzos tal como se menciona en el cuadro anterior y TDR.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad del servicio, se realizará cuando el proveedor cumpla con la entrega del servicio en el lugar y hora indicada, el área usuaria emite la conformidad de del servicio.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará una vez emitida la Orden de servicio, después del otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la compra previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT. La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado, garantizando la higiene y salubridad.

X. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el





contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 308 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Pariona
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

Firma Área usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 308 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Mauricia Valenzuela Challico
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Huancarama, 11 de junio del 2026.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E. 308 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA

Ing. Aristides Hurtado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma del jefe inmediato

